

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 28 de Julio de 2000

No. 143

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Ministerio Misionero Evangelístico
Camino de Santidad "(Camino de Santidad)".....3957

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 17-2000.....3960
Acuerdo Ministerial No. 17-A-2000.....3960
Acuerdo Ministerial No. 18-2000.....3960
Acuerdo Ministerial No. 19-2000.....3960
Acuerdo Ministerial No. 20-2000.....3960

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 226-2000.....3961
Resolución No. 210-2000.....3961
Resolución No. 230-2000.....3961
Resolución No. 353-96.....3962
Resolución No. 1690-98.....3962
Resolución No. 1005-94.....3961

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3963

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3982

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 049-2000.....3987
Resolución Técnica No. 050-2000.....3988
Resolución Técnica No. 051-2000.....3989
Resolución Técnica No. 052-2000.....3990
Resolución Técnica No. 054-2000.....3991
Resolución Técnica No. 055-2000.....3992
Resolución Técnica No. 057-2000.....3993

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certificación.....3994

SECCION JUDICIAL

Reposición de Escritura.....3996
Títulos Supletorios.....3996
Citación de Procesados.....3998
Fe de Errata.....4000

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EVAGELISTICO CAMINO DE SANTIDAD "(CAMINO DE SANTIDAD)"

Reg. No. 4405-M-453320- Valor C\$ 480.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número Perpetuo (562) de la Página cuatrocientos setenta y cinco a la página cuatrocientos ochenta y seis (475-486) del tomo XIV Libro Primero del Registro que este Departamento lleva a su cargo, se encuentra inscrita la entidad Nacional denominada "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISIONERO EVANGELISTICO CAMINO DE SANTIDAD"(CAMINO DE SANTIDAD)" la cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley No. 147 incisos e), y f) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 29 de Mayo de 1992. Por tanto la entidad antes mencionada goza de plena capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos.

Dada en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve; A solicitud de parte interesada y válida hasta el 30 de Junio 1999. Lic. Mario Sandoval López, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO MISIONERO-EVANGELISTICO "CAMINO DE SANTIDAD".-ESTATUTOS.-CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y DURACION.- Arto. 1.- (DENOMINACION)- Esta Asociación Religiosa es de carácter cristiano, no lucrativo, no partidaria, de servicio y se denomina: "MINISTERIO MISIONERO - EVANGELISTICO CAMINO DE SANTIDAD"; las cuales se podrá abreviar con la expresión: "CAMINO DE SANTIDAD". Arto. 2.- (DOMICILIO)- El domicilio legal, de "CAMINO DE SANTIDAD" será la ciudad de Managua, pudiendo realizar sus actividad en todo

el territorio nacional e internacional. **Arto. 3.- (NATURALEZA)**- Por su propia naturaleza para lo cual fue creado "CAMINO DE SANTIDAD", es una entidad no gubernamental de carácter espiritual, social, integral, dentro del Espíritu Cristiano y no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad o ideología política. **Arto. 4.- (FINES)**- "CAMINO DE SANTIDAD", tiene como fines: el contribuir al desarrollo espiritual, social y evangelístico en la difusión de la palabra de Dios y para el mejoramiento de las condiciones sociales, morales y económicas dentro del país. **Arto. 5.- (OBJETIVOS)** - Los objetivos de "CAMINO DE SANTIDAD", son los siguientes: a) La proclamación del evangelio de Jesucristo, usando para ello todo lo que constituya medio de comunicación o difusión posible y legal. b) Establecer Misiones y Congregaciones dentro del territorio nacional. c) Establecer un cuerpo de Ministros Religiosos de buen testimonio y visión para realizar su misión evangelizadora. d) Establecer Institutos Bíblicos, Colegios, Instituciones u organizaciones para capacitar a hombres y mujeres en el Ministerio, permitidas por la ley de la naturaleza no lucrativa, apolítica de esta Asociación. e) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos y vestuarios, medicinas y otros bienes de servicios que estén a su alcance. f) Impulsar medios de comunicación para la proclamación del Evangelio de Jesucristo como emisoras radiales, canales de televisión, periódicos, revistas y semanarios. g) Coadyuvar al mejoramiento social de la población del país estableciendo Centros de Rehabilitación para la niñez y juventud como orfanatorios y Centros de asistencia Sanitaria. h) Promover relaciones con otras instituciones y organizaciones religiosas, educativas, culturales y sociales dentro y fuera del país, en el marco del Evangelio encaminado a la difusión del evangelio de Jesucristo. **Arto. 6 (DURACION)**- La duración de "CAMINO DE SANTIDAD", será por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, Y PERDIDA DE MEMBRESIA.** **Arto. 7.-** Son miembros de "CAMINO DE SANTIDAD" todas las personas relacionadas con la Escritura de constitución, los suscriptores de estos Estatutos y los que en el futuro se adhieran presentando solicitud al respecto a la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos o Reglamentos internos de la Asociación que adopten los objetivos y regulaciones de "CAMINO DE SANTIDAD". **Arto. 8.-** Son DERECHOS de los Miembros: a) Tener plena participación en la Asamblea General teniendo voz y voto. b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás Estatutos de "CAMINO DE SANTIDAD". c) Permanecer a cualquier comisión de trabajo. d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General. e) Representar a "CAMINO DE SANTIDAD" dentro y fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva. **Arto. 9.-** Son DEBERES de los Miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, En sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno. c) Asistir a las reuniones de Asamblea General y contribuir al sostenimiento de la Asociación, por medio de sus aportes, u ofrendas periódicas. d) Guardar los principios cristianos y mantener relaciones fraternas con las demás iglesias y denominaciones del país. **Arto. 10.-** La MEMBRESIA se pierde: a) Por renuncia voluntaria por escrito. b)

Por EXPULSION, de parte de los órganos de gobierno, al violar los Estatutos o Reglamentos o por faltas morales debidamente comprobadas que comprometan el prestigio de "CAMINO DE SANTIDAD". c) Por FALLECIMIENTO. d) Por disolución de la Asociación. Su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por el Reglamento que elaborará la Junta Directiva. **CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN: Arto. 11.-** Son órganos del Ministerio de "CAMINO DE SANTIDAD": a) La ASAMBLEA GENERAL. b) La JUNTA DIRECTIVA. **Arto. 12** De la ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de "CAMINO DE SANTIDAD" y esta formado por: a) Los que suscriben la Escritura de Constitución de "CAMINO DE SANTIDAD". b) Las personas naturales que en el futuro sean aceptadas, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento. **Arto. 13** La ASAMBLEA tendrá sus reuniones así: a) ORDINARIAS, las que se celebrarán anualmente en el lugar y fecha señalada por la Junta Directiva. b) EXTRAORDINARIAS, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los Miembros, con treinta días de anticipación, señalado en la Agenda de asuntos a tratar, la que podrá ser completada por la Asamblea. **Arto. 14.- QUORUM:** El Quórum de la Asamblea General, estará formado por la mitad más uno de sus Miembros. En caso de no contarse con el Quórum REGLAMENTARIO se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el Quórum la mitad más uno de los Miembros presentes. **Arto. 15.- ATRIBUCIONES** de la Asamblea General: a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones plenarias. b) Determinar las actividades a implementar en el campo de cooperación Nacional e Internacional. c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de dos años. d) Aprobar o desaprobar los informes contables, administrativos, presupuestos anual, programas de trabajos que le someten los Miembros, el Presidente y la Junta Directiva. e) Remover de su cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva y expulsar Miembros por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto CALIFICADO de los dos tercios del total de los miembros de la asamblea General. f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los estatutos y Reglamentos de la Asociación "CAMINO DE SANTIDAD". **Arto. 16 VOTACION Y ELECCION:** a) El voto será publicado, excepto para la elección de la Junta Directiva, la incorporación de nuevos asociados, en lo que el voto será secreto. b) Todo el asunto se dotará por más de la mitad de sus Miembros presentes en la Asamblea, excepto para la elección de la Junta Directiva, incorporación, expulsión de Miembros y cambios de Miembros en la Junta Directiva. c) Para la elección de cada cargo de la Junta Directiva y la incorporación de nuevos Miembros, deberá contarse con la aprobación de los, dos tercios de los Miembros presentes de la ASAMBLEA. d) La Junta Directiva, cuando corresponda presentará a la Asamblea General una nómina de candidatos para la elección de la Junta Directiva. La Asamblea podrá proponer los candidatos que estime conveniente para cada cargo. e) Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su mismo cargo por un período similar y pueden ser reelegidos en otros cargos de manera indefinida. f) El cargo de PRESIDENTE está sujeto a la reelección cuantas veces lo considere conveniente la Asamblea General. **Arto. 17** De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de "CAMINO DE SANTIDAD" que ejerce la máxima autoridad en receso de la asamblea General. **Arto. 18.-** La Junta Directiva está compuesta por seis Miembros

nombrados así: Un PRESIDENTE EJECUTIVO. Un Vice-Presidente. Un Secretario de Actas. Un Secretario de Finanzas. Un Fiscal; Un Vocal. - **Arto. 19.-** La JUNTA DIRECTIVA tendrá sus reuniones así: ORDINARIAMENTE, una vez al mes y EXTRA-ORDINARIAMENTE, cuando el Presidente o dos de sus Miembros lo estimen conveniente. La mayoría de sus Miembros constituyen Quórum y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate en la votación el Presidente decidirá lo votado mediante un voto extra. **Arto. 20.-** La JUNTA DIRECTIVA tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar control de los Miembros de la Asociación b) Conceder o cancelar credenciales conforme a los Artos. 7 y 16. c) Conocer, reformar y aprobar el Plan de Trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la administración elaborará en el debido momento. d) Es competencia de la JUNTA DIRECTIVA recibir y velar por todo el patrimonio de la Asociación e) Ordenar auditoriajes extraordinarios, cuando surjan problemas que lo ameriten. f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos de la Asociación. g) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de él si es necesario. h) Elaborar el Reglamento Interno. i) Representar legalmente por medio de su Presidente a la Asociación en todos los asuntos concernientes a ella. **Arto. 21 EL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Es el Representante legal de "CAMINO DE SANTIDAD" en todas las gestiones judiciales, con facultades de un apoderado Generalísimo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de la Escritura constitutiva. Podrá otorgar poder judicial, pero necesitará autorización de la JUNTA DIRECTIVA en su conjunto para vender, gravar, enajenar en cualquier bienes e inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de su competencia. Otras funciones están: a) Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, así como de la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer cumplir con la colaboración de el resto de los Miembros de la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos de "CAMINO DE SANTIDAD". c) Será Miembro Ex-Oficio de todos los comité o comisiones que se formen. d) Presentará informes de sus actividades y de la Junta Directiva, así como un estado de los resultados actualizados de la asociación a la Asamblea General, cuando esta sesione. e) Supervisará a todos los Miembros de la Junta Directiva de que estén haciendo buen trabajo de acuerdo a lo establecido por "CAMINO DE SANTIDAD". **Arto. 22 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** a) Tendrá también facultades de un apoderado generalísimo, quien junto con el Presidente podrá hacer uso de este mandato, ya sea en conjunto o individualmente. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de éste. **Arto. 23 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** a) Levantar las Actas y Acuerdos en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Preparar y firmar las convocatorias de Asamblea General y de sesiones de trabajo. c) Firmar correspondencia que este orientada por la Junta Directiva y al Presidente. d) Custodiar y proteger los documentos y archivos de la asociación. **Arto. 24.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:** a) Es su responsabilidad supervisar los gastos tanto de presupuesto general, como de los distintos proyectos específicos. b) Presentar en conjunto con la Administración un informe de tesorería semestralmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General. c) Presentar en conjunto con la administración un Anteproyecto de

PRESUPUESTO GENERAL a la Directiva, el cual será sometida a la asamblea General en su sesión ordinaria anual. d) Someter la contabilidad a un Auditoriaje cada dos años e informar del mismo a la Asamblea General. e) Recibirá los fondos, ofrendas, contribuciones, llevando el control debido económicamente promoviendo el aumento de los bienes de la entidad. **Arto. 25.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Examinar y comprobar los libros de la asociación, cuando lo estime conveniente, a fin de conocer todo lo que juzgue necesario. b) Velar por que la Junta Directiva cumpla con las estipulaciones de la Escritura, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. c) Presentar a la Asamblea General los informes de irregularidades que encontrare. d) Inspeccionar cuando lo juzgue necesario las oficinas o sucursales que la Asociación tuviere establecido dentro o fuera del país. e) Mantener a la Junta Directiva al corriente de trabajos de auditoria que realice. **Arto. 26.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a) Sustituye a cualquier Miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente Ejecutivo que sustituido por el Vice-Presidente. **CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO. Arto. 27 BIENES Y FONDOS.-** La Asociación podrá adquirir bienes de toda clase, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como celebrar los actos y contratos permitidos por la ley. Obtendrá sus fondos de: a) Contribuciones y Donativos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a fines. b) Cuotas mensuales de sus Miembros en moneda nacional. Dicha cuota estará especificada en el Reglamento de la asociación en caso de retiro de cualquiera de sus Miembros, no tendrá derecho a reclamar los aportes que hayan entregado en su carácter de Miembro. **CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **Arto. 28** Esta Asociación podrá disolverse, cuando más de la mitad de los miembros de la asamblea lo solicitaren por escrito y sometido a sesión EXTRAORDINARIA fuese aprobado por UNANIMIDAD en el pleno de la Asamblea General. Cuando se hubiere agotado los objetivos por la cual se constituyó y cuando contravenga las disposiciones establecidas por la ley queriéndose estos tipos de asociaciones y demás leyes del país. **Arto. 29.-** Una vez disuelta la Asociación y hecha la liquidación correspondiente, los bienes adquiridos pasarán a la Institución que la Asamblea General determine. Es conforme su original, Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo QUINIENTOS SESENTA Y DOS (562), del Folio número Cuatrocientos setenta y cinco al Folio cuatrocientos ochenta y seis (475-486), Tomo: XIV, Libro: Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el trece del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MINISTERIO MISIONERO-EVANGELISTICO CAMINO DE SANTIDAD (CAMINO DE SANTIDAD)", que se encuentra Autorizado por Lissette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en Funciones en ese periodo, con fecha del catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Managua, cuatro de Julio del año dos mil. **Dr. ROBERTO PEREZ ALONSO PAGUAGA,** Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2000****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Licenciada Liza D. Tuckler**, Directora General a.i. de la Dirección General de Promoción de Inversiones de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio del año dos mil. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil. **José Adán Guerra P.**, Ministro por la Ley.

Con toda consideración y aprecio le saluda muy cordialmente.
Eduardo Montealegre R.

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-A-2000**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Doctor Mauricio Gómez Lacayo**, Secretario de Relaciones Económicas y de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Julio del año dos mil. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. **Eduardo Montealegre R.**,

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2000**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Licenciada Grace Robelo Navas**, Directora Específica de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Económico de la Secretaría de Relaciones Económicas y de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Julio del año dos mil. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2000**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la **Licenciada Jaqueline Guerrero Lawson**, como Directora Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Mayo del año dos mil. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2000**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Ingeniero Marco Rodríguez Reyes**, Director Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Junio del año dos mil. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 226-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 205 se encuentra la Resolución No. 226-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 226-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JOSE ANGEL CASCO OSORIO, R.L.** Constituida en la Comunidad de la Pintada, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 47 asociados, 36 hombres y 11 mujeres, con un capital suscrito C\$9,400.00 (nueve mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JOSE ANGEL CASCO OSORIO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Vidal Rafael Palacio Castro, Presidente; Roberto Chavarría Olivas, Vicepresidente; Rafael Antonio Sánchez González, Secretario; Pedro Pablo Montenegro Pastrana, Tesorero; Marvin Enrique Gómez Gutiérrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 210-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 201 se encuentra la Resolución No. 210-2000, que integra y

literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 210-99.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, diez de Abril del año dos mil, a las doce del medio día. Con fecha siete de Abril del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JOSE ENRIQUE VARELA, R.L.** Constituida en la Comarca de Bolinki, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 87 asociados, 73 hombres y 14 mujeres, con un capital suscrito C\$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JOSE ENRIQUE VARELA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Luis Enrique Gutiérrez Acuña, Presidente; Juan Eudis Pineda Guillén, Vicepresidente; Dominga Miriam Castillo García, Secretario; Juan Lazo Castillo, Tesorero; Silverio Muñoz Cruz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 230-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 206 se encuentra la Resolución No. 230-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 230-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veinte de Junio del año dos mil, a la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha diecinueve de Junio del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LOS ANGELES, R.L.** Constituida en la Comunidad de El Madroño, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las siete de la mañana, del día cuatro de Marzo del año dos mil. Se inicia con 46 asociados, 35 hombres y 11 mujeres, con un capital suscrito C\$9,200.00 (nueve mil doscientos córdobas netos), y pagado de C\$2,300.00 (dos mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LOS ANGELES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Griselda González González, Presidente;

Victoria González Murillo, Vicepresidente; Juana Judith Picado Sánchez, Secretario; Juan de Dios López Romero, Tesorero; Ramón Ortiz Díaz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Junio del año dos mil - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 353-96

CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 33, se encuentra la Resolución Número 353-96 que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 353-96.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES DE SEMILLA DE FRÍJOL DE ORIENTE, R.L.** Constituida en la localidad de Masatepe, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde, del día once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se inicia con 22 asociados, 22 hombre, 0 mujer, con un capital suscrito C\$880.00 (ochocientos ochenta córdobas) y pagado de C\$880.00 (ochocientos ochenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES DE SEMILLA DE FRÍJOL DE ORIENTE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Luis F. Calero Hernández, Presidente; Francisco A. Mejía López, Vicepresidente; Leopoldo S. Sánchez Ortiz, Secretario; Felipe A. Carballo, Tesorero; Ramón Canales Ramírez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio Agropecuario y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - (f)

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1690-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 88 se encuentra la Resolución No. 1690, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1690-98;** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL HERMANDAD Y TRABAJO, R.L.** Constituida en la localidad de Wanawana, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las cuatro de la tarde, del día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se inició con 10 asociados, 10 hombres, y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$12.000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C\$1.000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL HERMANDAD Y TRABAJO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Díaz Flores, Presidente, Roberto Benavides L., Vicepresidente, José Antonio Tinoco R., Secretario, Ramón Benavides Cruz, Tesorero, Miguel Ángel Torrez M., Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Junio del año dos mil - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1005-94

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 16 se encuentra la Resolución No. 1005-94, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1005-94:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE INDUSTRIAL Y ARTESANAL MALINCHE, R.L.** Constituida en la localidad de San Ramón, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inició con 10 asociados, 0 hombres, y 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$10.000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$2.500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE INDUSTRIAL Y ARTESANAL MALINCHE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Francisca López Cruz, Presidente; Juan Rivera Zeledón, Vicepresidente; Sara Ochoa Salgado, Secretario; Estela Rivera López, Tesorero; María Pérez López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (28 de Noviembre). - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional

de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4118 - M. 039864 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado N.V. Organon, Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00556
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4119 - M. 039863 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (34)

Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00584
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4120 - M. 039865 - Valor C\$ 720.00

Registro Nacional

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Y VESS SAINT LAURENT PARFUMS, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BODY
KOUROS**

Clase (3)

Presentada: 04-02-2000 - Expediente No. 2000-00512
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4121 - M. 040487 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado WARNER COMMUNICATIONS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00432
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4122 - M. 040486 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado WARNER
COMMUNICATIONS INC., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00431
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4123 - M. 040488 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TXIKI PARK
PAMPLONA, S.L., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00427
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4124 - M. 040497 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SHIMANO INC.,
del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(28)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00425
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4125 - M. 040496 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SHIMANO INC., del
Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(12)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00424
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4126 - M. 040495 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SHIMANO INC., del
Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(9)
Presentada: 27-01-2000 - Expediente No. 2000-00423
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4127 - M. 040494 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00422
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4128 - M. 040493 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca de Servicio:



Clase(38)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00421
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4129 - M. 040492 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00420
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4130 - M. 040491 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00419
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4131 - M. 040490 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00418
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4132 - M. 040489 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pan American
Sports Network International, de las Islas Caimán, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00417
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4133 - M. 040498 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Motown Record
Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase(9)

Presentada: 27-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00414

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4134 - M. 039900 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MAQUIPAN,
S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(35)

Presentada: 27-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00413

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4135 - M. 040500 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tyson Foods, Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(30)

Presentada: 26-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00383

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4136 - M. 040499 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tyson Foods, Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(29)

Presentada: 26-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00382

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4137 - M. 039866 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso THOMSON
TUBES & DISPLAYS (Société Anonyme), Francesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

manta

Clase(9)

Presentada: 26-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00379

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4138 - M. 039867 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Kabushiki Kaisha
Molten, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

molten

Clase(28)

Presentada: 26-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00370

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4139 - M. 039872 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Cognis
Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

cognis

Clase(42)

Presentada: 26-01-2000.- ExpedienteNo. 2000-00364

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4140 - M. 039871 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Cognis
Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00363
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4141 - M. 039870 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Cognis
Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase(4)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00362
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4142 - M. 039869 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Cognis
Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase(1)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00361
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4143 - M. 039873 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Bacardi & Company
Limited, de Liechtenstein, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(33)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00360
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4144 - M. 039868 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Bacardi & Company
Limited, de Liechtenstein, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(33)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00359
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4145 - M. 039845 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso
Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita Registro
Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00248
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4146 - M. 039844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita Registro Marca de Servicio:

ERICSSON 

Clase(41)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00247
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4153 - M. 039855 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Aris Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00221
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4154 - M. 039843 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(28)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00126
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4155 - M. 039842 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(25)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00125
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4156 - M. 039841 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(24)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00124
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4157 - M. 039840 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(23)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00123
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4158 - M. 039839 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(22)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00122
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4159 - M. 039838 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(18)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00121
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4160 - M. 039837 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(17)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00120
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4161 - M. 039836 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(16)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00119
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4162 - M. 039835 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(11)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00118
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4163 - M. 039834 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES, INC.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

'TORAY'

Clase(1)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00117
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4164 - M. 039846 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JMYZ, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00103
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4165 - M. 039856 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,
S.A. DEC. V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00098
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4166 - M. 039847 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Esprit
International, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

ESPRIT

Clase(42)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00095
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4167 - M. 040485 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARBOX,
SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Nombre
Comercial:

CARBOX S.A.

Protege e Identifica: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE
GASES INDUSTRIALES, ACETILENO Y ACTIVIDADES AFINES
Y CONEXAS.

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00092
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4168 - M. 039848 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American
Tobacco (Brands) Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:



Clase(34)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 5194 - M. 0233776 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE
C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INNEFOL

Clase(5)
Presentada: 11 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Junio de 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 5240 - M. 587642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad SEMINOLE,
SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca
de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: dos de Febrero del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Abril del dosmil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5275 - M. 0172115 - Valor C\$ 720.00

Dra. Sara Alicia Mairena Palma, Apoderada de
FUNCIONAMIENTO TÉCNICO INDUSTRIAL CIA. LTDA.,
(FUTEX), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(3)

Presentad: 25 de Septiembre de 1995
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de
2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5374 - M. 588965 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de la Sociedad
LABORATORIOS JUAN PABLO CASTILLO, Salvadoreña,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3 jarabes J.P.C.

Clase(5)

Presentada: nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de
Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5447 - M. 494642 - Valor C\$ 720.00

Lic. Eduardo Monterrey Cuadra, Apoderado de SISTEMATICA
INTERNACIONAL INC., Nicaragüense, solicita Registro Marca
de Servicio:



Clase(38)

Presentada: 10-Marzo-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho
de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5472 - M. 196098 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orcstes Romero Rojas, Apoderado de JUSTE, S.A.Q.F., de
España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGULPRES

Clase(5)

Presentada: 23 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5197 - M. 255767 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALB,
SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

MELORMIN

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5198 - M. 255772 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALB,
SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

CONCLIUM

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5199 - M. 255771 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTABINOL

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5200 - M. 255770 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTIDERM

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5201 - M. 255769 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORABETIC

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5202 - M. 255768 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SACIETYL

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4375 - M. 255680 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada Especial de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITANOIN

Clase(05)

Presentada el: Dieciséis de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4376 - M. 255681 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada Especial de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

"PAUSA FREN"

Clase(05)

Presentada el: Diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4377 - M. 255616 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada Especial de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

*** INVITA ***

Clase (05)

Presentada el: Dieciséis de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, once de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5124 - M. 045453 - Valor C\$ 30.00

WARNACO INC., Estadounidense, TRASPASO AFA VORDE ML, INC., Estadounidense, las Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
MERRY WINDOW	30.565 C.C.	25
OLGA	20.735 C.C.	25
VAN RAALTE	29.148 C.C.	25
WARNER'S	3.698	25
WARNE'S MERRY WIDOW	30.564 C.C.	25

Anotadas en páginas No. 84, 85 Tomo XC VII de Inscripciones, 14 Tomo LX, Inscripciones, 21 Tomo XCII Inscripciones, 196 Tomo VII de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Mayo del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5125 - M. 045429 - Valor C\$ 30.00

PLASMON DIETETICI ALIMENTARI SpA., Italiana, CAMBIO RAZON SOCIAL POR LA DE PLASMON DIETETICI ALIMENTARI S.r.L., Italiana, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
COMPLAN	9,164	30
FAREX	5,499	30
COMPLAN	9,163	05
CASILAN	18,991	05

Anotadas páginas Nos. 85 Tomo XI, 186 Tomo VIII de Pases, 217 Tomo XVI, 70 Tomo XXIII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 17 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5128 - M. 045462 - Valor C\$ 120.00

DAIMLER BENZ, AG., Alemana, operó fusión de Sociedades con CHRYSLER CORPORATION, Estadounidense, consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistiendo ahora bajo la denominación DAIMLER CHRYSLER, AG., de Alemania, como propietaria de las marcas:

MERCEDES-BENZ	Nº. 2.165	CLASE 12 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 2.165 A	CLASE 9 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 2.165 B	CLASE 7 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 2.165 B1	CLASE 8 INT.
MERCEDES	No. 126	CLASE 6 INT.
MERCEDES	No. 126 A	CLASE 4 INT.
MERCEDES	No. 126 B	CLASE 2 INT.
MERCEDES	No. 126 C	CLASE 12 INT.
MERCEDES	No. 126 D	CLASE 9 INT.
MERCEDES	No. 126 E	CLASE 7 INT.
MERCEDES	No. 126 F	CLASE 9 INT.
MERCEDES	No. 126 E1	CLASE 8 INT.
MERCEDES	No. 126 G	CLASE 11 INT.
MERCEDES	No. 126 H	CLASE 17 INT.
MERCEDES	No. 126 I	CLASE 7 INT.
BENZ	No. 17.815	CLASE 12 INT.
BENZ	No. 17.907	CLASE 7 INT.
HANOMAG HENSECHEL	No. 6.176	CLASE 12 INT.
UNIMOG	No. 20.340	CLASE 7 INT.
UNIMOG	No. 20.341	CLASE 12 INT.
UNIMOG	No. 20.340 A	CLASE 8 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 20.338	CLASE 7 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 20.339	CLASE 12 INT.
MERCEDES-BENZ	No. 20.338 A	CLASE 8 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.168	CLASE 2 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.139	CLASE 3 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.169	CLASE 4 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.170	CLASE 6 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.996	CLASE 7 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.825	CLASE 8 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.836	CLASE 9 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.824	CLASE 11 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.068	CLASE 12 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.837	CLASE 13 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.823	CLASE 14 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.102	CLASE 16 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.838	CLASE 17 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.822	CLASE 18 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.839	CLASE 20 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 41.821	CLASE 21 INT.
DAIMLER CHRYSLER	No. 42.171	CLASE 22 INT.

3973

DAIMLERCHRYSLER	No. 42.103	CLASE23INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.860	CLASE24INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.059	CLASE25INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.058	CLASE26INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.861	CLASE27INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.862	CLASE28INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.863	CLASE29INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.864	CLASE30INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.057	CLASE32INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.056	CLASE33INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.055	CLASE34INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.865	CLASE35INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.866	CLASE36INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 42.054	CLASE37INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.846	CLASE38INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.847	CLASE39INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.848	CLASE40INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.849	CLASE41INT.
DAIMLERCHRYSLER	No. 41.850	CLASE42INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	No. 117A	CLASE 12 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117B1	CLASE 11 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117D	CLASE 9 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117B	CLASE 9 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117B2	CLASE 7 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117C	CLASE 6 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117	CLASE 4 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS	No. 117E	CLASE 14 INT.
DIBUJOESTRELLADE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 10.034	CLASE 7 INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 20.337	CLASE 12 INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 20.336A	CLASE 8 INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 20.336	CLASE 7 INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 3.345	CLASE 4 INT.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS EN CIRCULO	No. 3.345A	CLASE 12 INT.

Anotadas en página 163 Tomo XLVIII Insc., página 2 Tomo XLIX Insc., páginas 89, 189, 190, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 155, 222 Tomo CXL Insc., páginas 1, 2, 3, 4 Tomo CXLI Insc., páginas 186, 187, 188, 189, 190, 199, 200, 201, 202, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 Tomo CXXXIX Insc., páginas 113, 161, 231, 232 Tomo II Pase, página 42 Tomo III Pase, página 147 Tomo V Pase, páginas 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 Tomo VI Pase, página 82 Tomo VII Pase, página 88, 89, 95, 189, 202, 203 Tomo IX

Pase, páginas 32, 34, 105, 110 Tomo XI Pase, páginas 93, 104 Tomo XVI Pase, páginas 211, 213, 214, 215, 216 Tomo XXVI Resol., página 122 Tomo XVII Resol., páginas 223, 224 Tomo XXX Resol.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, once de Abril del año dos mil, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5127 - M. 045455 - Valor C\$ 30.00

ADMIRAL SPORTSWEAR LICENCE AG, de Suiza TRASPASO A FAVOR DE : Hay & Robertson International Licensing AG., de Suiza, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
ADMIRAL (dibujo)	8.703 C.C.	25
ADMIRAL (dibujo)	8.704 C.C.	25

Anotadas en páginas Nos. 91 y 92 Tomo XIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, 25 de Abril del año 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5128 - M. 045437 - Valor C\$ 30.00

FLEER CORP., de los Estados Unidos de América, TRASPASO A FAVOR DE CONCORD CONFECTIONS INC., de Canadá, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
DUBBLE DUBBLE	5.668	30

Anotada en página No. 17 Tomo XVIII de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, 25 de Abril del año 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5129 - M. 045436 - Valor C\$ 30.00

INTERNACIONAL DE VINOS S.A., de Costa Rica, TRASPASO A FAVOR DE LICORERA ZACAPANECA, S.A., de Guatemala, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
RON CALIPSO (etiqueta)	22.278 C.C.	33

RON CALIPSO (etiqueta) 22.306 C.C. 33

RON CALIPSO (etiqueta) 23.259 C.C. 33

Anotadas en páginas Nos. 239 Tomo LXV, pág. 15 Tomo LXVI, pág. 161 Tomo LXIX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5130 - M. 045435 - Valor C\$ 30.00

RUBY TUESDAY BUSINESS DEVELOPMENT, LP., de los Estados Unidos de América TRASPASO A FAVOR DE RUBY TUESDAY BUSINESS DEVELOPMENT, INC., de los Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
RUBY TUESDAY	39.496 C.C.	42

Anotada en página No. 21 Tomo CXXXI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5132 - M. 045459 - Valor C\$ 60.00

ALFRED DUNHILL LIMITED, de Inglaterra, TRASPASO PARCIAL DE PRODUCTOS A FAVOR DE: RYSEKKS p.l.c., de Inglaterra, Marcas de Servicios:

DUNHILL, inscrita con el No. 11.964 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 207, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigente hasta el 13 de Noviembre del año 2010, para ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, clase 37 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 11.965 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 208, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigentes hasta el 13 de Noviembre del año 2000, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 13.720 C.C., con fecha 12 de Febrero de 1982, Folio 175, Tomo XXXII del Libro de Inscripciones de marcas, vigente hasta el 11 de Febrero del año 2002, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5133 - M. 045457 - Valor C\$ 60.00

RYSEKKS p.l.c. de Inglaterra, TRASPASO PARCIAL DE PRODUCTOS A FAVOR DE ROTHMANS INTERNATIONAL ENTERPRISES LIMITED, de Inglaterra, Marcas de Servicios.

DUNHILL, inscrita con el No. 11.964 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 207, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigente hasta el 13 de Noviembre del año 2010, para ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, clase 37 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 11.965 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 208, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigentes hasta el 13 de Noviembre del año 2000, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 13.720 C.C., con fecha 12 de Febrero de 1982, Folio 175, Tomo XXXII del Libro de Inscripciones de marcas, vigente hasta el 11 de Febrero del año 2002, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17-02-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5134 - M. 045456 - Valor C\$ 60.00

ROTHMANS INTERNATIONAL ENTERPRISES LIMITED, de Inglaterra TRASPASO PARCIAL DE PRODUCTOS A FAVOR DE DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Inglaterra, Marcas de Servicios:

DUNHILL, inscrita con el No. 11.964 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 207, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigente hasta el 13 de Noviembre del año 2010, para ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, clase 37 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 11.965 C.C., con fecha 14 de Noviembre de 1980, Folio 208, Tomo XXV del Libro de Inscripciones de marcas, vigentes hasta el 13 de Noviembre del año 2010, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

DUNHILL, inscrita con el No. 13.720 C.C., con fecha 12 de Febrero de 1982, Folio 175, Tomo XXXII del Libro de Inscripciones de marcas,

vigente hasta el 11 de Febrero del año 2002, para TABAQUEROS, EXHIBICIONES INCLUYENDO EXHIBICIONES RELATIVAS A Y/O PROMOVER EL TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO, clase 42 Internacional.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5135 - M. 045434 - Valor C\$ 30.00

E.R. SQUIBB & SONS INC., Estadounidense TRASPASO A FAVOR DE NOVARTIS AG., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
DYNAMUTILIN	6,464 C.C.	05

Anotada en página No. 89 Tomo V de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de Nicaragua.

Reg. No. 5171 - M. 045472 - Valor C\$ 90.00

MERCK TRANSITORY LLC, Estadounidense, OPERO FUSION DE SOCIEDADES, a favor de Merial LLC, Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio, Marcas de Servicios:

MARCAS	NUMERO	CLASE
AMPROSOL	13.424	05
AMPROTECTION Y DIBUJO	19.706	42
AMPROL PLUS	19.928	05
AMPROL	10.495	05
AMPROTECCION	16.453 C.C.	42
BOVIDIS	22.163	05
CARDOMEC	34.712 C.C.	05
CURETREM	16.388 C.C.	05
CABEZA DE UN CABALLO		
ETIQUETA	18.021 C.C.	05
DIBUJO CABEZA DE UNA VACA	18.011 C.C.	05
DUOTIN	24.717 C.C.	05
ENALFOR	22.821 C.C.	05
EPRINEX	33.571 C.C.	05
INSTASET	13.525 C.C.	05
IVOMEC	11.968 C.C.	05
IVOMEC-F	21.852 C.C.	05
PRODUCIL	15.692	31
PRODUCIL	16.859 C.C.	05
RANIDE	23.014	05
TBZ	13.055	05
TETRADUR	29.095 C.C.	05

Anotadas en páginas Nos. 17, 79 Tomo XLIII, 105, 112 Tomo

XLIX, 242 Tomo XXXI, 211 Tomo XXV, 78 Tomo LXIV, 8 CXIII, 225 Tomo XLIV, 70 Tomo LXXV, 246 Tomo LXVII, 169 Tomo CVII, 223 Tomo XCI de Insc., 23 Tomo XIV, 178, 181 Tomo XVI, 107, 110 Tomo I de Pases, 192 Tomo VII, 150 Tomo XXVII, 137 Tomo XX de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, nueve de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5172 - M. 045470 - Valor C\$ 30.00

LANVIN PARFUMS, Francesa, OPERO FUSION DE SOCIEDADES CON LANVIN HOLDING, Francesa, LA CUAL HA QUEDADO SUBSISTENTE ESTA ULTIMA BAJO LA DENOMINACIÓN JEANNE LANVIN, Francesa, Marcas Fábrica y Comercio:

LANVIN parfums, dibujo	No. 5.917-A	CLASE 3 INT.
LANVIN parfums, dibujo	No. 5.907-B	CLASE 3 INT.

Anotadas páginas Nos. 186 Tomo III, 57 Tomo VII del Libro de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5173 - M. 045468 - Valor C\$ 90.00

CPC INTERNATIONAL INC., Estadounidense, OPERO FUSION DE SOCIEDADES con BESTFOODS MERGER CO., Estadounidense, consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistiendo bajo el nombre Bestfoods, Estadounidense, como propietaria de las Marcas Fábrica y Comercio y de Servicio:

MARCAS	NUMEROS	CLASE
ALSA	10.767 C.C.	32
ARGO	5.297-A	03
ARGO	5.297-B	30
ARGO Y DIBUJO	2.3386	29
AROMAT	10.452 C.C.	30
BOVRL	1.353	30
CATERPLAN	10.572 C.C.	30
CATERPLAN	10.574 C.C.	29
CATERPLAN	10.575 C.C.	31

CATERPLAN	10.591 C.C.	32	Reg. No. 5174 - M. 045460 - Valor C\$60.00
CATERPLAN	10.625 C.C.	42	HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, TRASPASO a favor de CLARIANT GmbH, Alemana, Marcas Fábrica y Comercio:
CREMOAVENA	29.380 C.C.	30	MARCAS NUMERO CLASE INT.
d'HOTEL	28.147 C.C.	35	AFILAN 1.946 R.P.I. 1
d'HOTEL	28.135 C.C.	29	APRETAN 20.205 1
d'HOTEL	28.136 C.C.	30	ARKOPHOE 21.093 1
d'HOTEL	28.134 C.C.	42	CASSURIT 2.532 R.P.I. 1
D'JONNAISE	34.847 C.C.	30	COLANYL 21.583 2
DURYEY	7.249	30	HANSA 21.582 2
MAIZENADURYEY Y DIBUJO	2.387	30	IMPRAPPELL 24.455 1
Entenmann's	36.673 C.C.	29	LEOMIN 24.682 1
HELLMANN'S	5.128 R.P.I.	30	MOWILITH 18.241 1
KARO	15.004	30	MOWIOL 25.721 1
MAIZENADURYEY ETIQ.	14.251 C.C.	30	MOVITON 25.723 1
MAIZENADURYEY ETIQ.	15.097 C.C.	30	REMADERM 10.081 C.C. 1
MARMITE	12.860 C.C.	29	REMAFIN 10.237 C.C. 1
MAZOLA	15.005	29	SOLIDOGEN 3.629 R.P.I. 1
MAZOLA ETIQUETA	10.498 C.C.	29	TREFFX 24.162 1
MAZOLA ETIQUETA	14.252 C.C.	29	TYLOSE 6.569 R.P.I. 1
MUELLER'S	14.780 C.C.	30	VINAROL 24.456 1
IAGARA	9.292	01	Anotadas páginas Nos. 120, 216, 225 Tomo XII Resoluciones, 193 Tomo XXIX Resoluciones, 38 Tomo XXVI Resoluciones, 13, 14 Tomo XVI Resoluciones, 73 Tomo XXVI Resoluciones, 159 Tomo XXV Resoluciones, 224, 238 Tomo XII Resoluciones, 76 Tomo XXIV Resoluciones, 8, 10 Tomo XIII Resoluciones, 131 Tomo XVIII Resoluciones, 28 Tomo XIX de Inscripciones, 31 Tomo XIII Resoluciones.
SKIPPY	25.419	29	Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Marzo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.
SUMESA	18.940 C.C.	29	Reg. No. 4796 - M. 084131 - Valor C\$ 180.00
VITAMAIZ	38.481 C.C.	30	LA ENTIDAD ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL PANAMA), TRASPASO A FAVOR DE UNILEVER N.V. CONDOMICILIO EN AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, las Marcas de Fábrica y Comercio:
Anotadas páginas Nos. 32, 75, 107, 157, 124 Tomo XX, 45 XXI, 87 XXIX, 195, 196 XXXIV, 211 XXXVI, 18 XXXVIII, 14 LIII, 58, 59, 60, 71 LXXXVIII, 241 XCII, 133 CXVIII, 99 CXX, 59 CXXVII, de Inscripciones, 138 209 XIII, 35, 36 XV, 163 XVII de Resoluciones, 242 VII, 83, 84 IX, 229 XII, 223 XXIII, 133 XXV de Pases.			MARCAS NUMERO CLASE INT.
Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 14 de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Intelectual de Nicaragua.			AHORA 21.023 C.C. 03
			ALLEGRO 26.396 C.C. 03
			AUDAZ 23.872 C.C. 03
			AUDAZ 23.842 C.C. 01
			AUDAZ 29.800 C.C. 05
			BENEFTI 23.053 C.C. 29
			BENEFTI 21.356 C.C. 30
			BENEFTI 21.350 C.C. 32
			BOCATY 23.946 C.C. 29
			BOCATY 23.946-A 30

BOING	13,703 C.C.	32
BONTA	12,800 C.C.	03
BONTA	12,799 C.C.	05
BRIGADA	15,198 C.C.	03
BRIGADA	13,430 C.C.	05
BUENHOGAR GARANTIZA	27,645 C.C.	29
BUENHOGAR GARANTIZA	27,647 C.C.	30
BUENHOGAR GARANTIZA	27,646 C.C.	32
CASERA	325 RPI	29
CASERA	325-ARPI	30
DERICA	1,200-ARPI	30
DELFRUTO	24,840 C.C.	32
DELUERTO	6,543 C.C.	32
EXCEL	21,873 C.C.	03
EXCELLO	6,189 RPI	03
GANEX	16,248 C.C.	05
GANEX	16,247 C.C.	03
GANEX ETIQUETA	9,866 C.C.	03
JOKER	6,190 RPI	03
MARAVILLA	23,036 C.C.	03
MILAGRO BLANCO	10,815 C.C.	05
NATURA'S	24,768-A	29
NATURA'S	24,768 C.C.	30
NATURA'S	26,690 C.C.	31
NATURA'S	28,219 C.C.	05
NATURA'S	24,855	30
NATURA'S ETIQUETA	30,664 C.C.	32
NATURA'S ETIQUETA	30,456 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	30,459 C.C.	29
NATURA'SBOCATY ETIQ.	30,458 C.C.	32
NATURA'SBOCATY ETIQ.	30,437 C.C.	30
NATURA'SCASERA ETIQ.	30,655 C.C.	29
NATURA'SCASERA ETIQ.	30,656 C.C.	30
NATURA'SCASERA ETIQ.	30,654 C.C.	05
NATURA'SCASERA ETIQ.	30,675 C.C.	32
NATURA'SKETCHUP ETIQ.	25,284 C.C.	30
NATURA'SKETCHUP ETIQ.	25,278 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	25,275 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	25,308 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	30,515 C.C.	32
NATURA'S ETIQUETA	30,455 C.C.	30
NATURA'S NATURA'S, ETIQ.	26,362 C.C.	29
NATURA'S NATURA'S, ETIQ.	26,362-A	30
NATURA'S ETIQUETA	30,457 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	25,274 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	26,339 C.C.	29
NATURA'S ETIQUETA	26,339-A	30
NATURA'S Y DISEÑO DE LATA	24,240 C.C.	30
NATURA'S Y DISEÑO DE LATA	25,623 C.C.	29
NATURA'S ETIQUETA	25,622 C.C.	29
NATURA'S ETIQUETA	25,621 C.C.	30
NATURA'S ETIQUETA	30,665 C.C.	32
NATURA'S DEL FRUTO ETIQ.	30,666 C.C.	32
SAVAGE	15,410 C.C.	29
SAVAGE	15,417 C.C.	30
SEGURO	355 RPI	03
SEGURO	356 RPI	03
UNOX	16,245 C.C.	03

UNOX ALTO PODER ETIQ.	29,636 C.C.	03
UNOX ETIQUETA	16,246 C.C.	05
UNOX ULTRA ETIQ.	30,673 C.C.	03
VIRGEN	21,416 C.C.	29
XTRA	9,865 C.C.	03
XEDEX	16,224 C.C.	03
XEDEX	16,222 C.C.	05
XL-100	2,452 RPI	03
XTRA SUPER F.S. ETIQ.	30,517 C.C.	03

Anotadas en páginas Nos. 154 Tomo LXII; 175, 176 Tomo XVII, 91 Tomo XXI, 26 Tomo LXI, 146 Tomo LXXXI, 219 Tomo LXVIII, 93, 99 Tomo LXII, 88, 89, 90 Tomo LXXXVI, 72, 79 Tomo XXXIX, 165 Tomo V, 115 Tomo XXXVIII, 91 Tomo XXI, 29, 30 Tomo XXIX, 99 Tomo LXIV, 235 Tomo XCIII, 193, 37, 174, 35, 185, 186, 195, 175, 176, 184 Tomo XCVII, 233, 231, 217, 234, 235, 232, 214 Tomo XCVI, 97, 131, 98, 101, 107 Tomo LXXVII, 143 Tomo LXXXVIII, 185 Tomo LXXXII, 115, Tomo LXXIII, 228 Tomo LXXI, 181, 182 Tomo LXXVIII, 112, 108 Tomo XCH, 139 Tomo XCIV, de Inscripciones; 142 Tomo XVII, 240 Tomo VI, 124 Tomo XXIII, 156, 154, 150, 149, 152, Tomo XX, 141, 156 Tomo VII, 229 Tomo VI de Resoluciones; 212 Tomo XIX, 243 Tomo XIV, 82, 182, 183, 102, 149, 148 Tomo XVIII, 29, 33 Tomo XXVI, 98 Tomo XVI, 212 Tomo XV, 91 Tomo XXV, 141, Tomo XX de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Mayo del 2000. - Firma Illegible, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 4863 - M. 041067 - Valor C\$ 30.00

ALFIN INC., Estadounidense, TRASPASO A FAVOR DE INTERNATIONAL OPERATIONS RESEARCH LIMITED, de Suiza, la Marca:

NOMBRE	NUMERO	CLASE
ROBERT PIGUET	9.525 C.C.	3 Int.

Anotada página No. 104 Tomo XVI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, seis de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 4864 - M. 041066 - Valor C\$ 30.00

UNITED DISTILLERS p.l.c., Escocés, CAMBIO SURAZON SOCIAL POR UNITED DISTILLERS & VINTNERS (ER) LIMITED, Escocés, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
--------	--------	------------

GORDON'S 1,920 33

BLACK EXPORT 21,449 33

Anotadas páginas Nos. 88 Tomo XIX de Resolución, 236, Tomo XIX de Resolución.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dos de Junio del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5107 - M. 046050 - Valor C\$ 30.00

AMERICAN CYANAMID COMPANY, ofrece venta artículos fabricados patente:

892 R.P.I. "2-2(IMIDAZOLIN-2-IL)PIRIDINAS Y QUINOLINAS, PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIARIOS PARA SU PREPARACIONES, Y EL USO DE DICHS COMPUESTOS PARA AGENTES HERBICIDAS" REF. 28,221.

Managua, 19-Junio-2000.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 5108 - M. 046049 - Valor C\$ 30.00

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPI V.B., ofrece venta artículos fabricados patente:

903 R.P.I. "FORMULACION LIQUIDA BIOCIDA PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR FORMULACION USO DE LA MISMA". CASO K1818 NIC.

Managua, 19-Junio-2000.- Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 5109 - M. 045451 - Valor C\$ 30.00

THE WEST BEND COMPANY, Estadounidense, Traspaso a favor de PREMARK WB HOLDINGS, INC., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

WEST BEND Y DIBUJO 10.125 C.C. CLASE 21 INT.

WEST BEND Y DIBUJO 10.151 C.C. " 11 "

Anotadas en páginas Nos. 170, 196 Tomo XVIII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5110 - M. 045444 - Valor C\$ 30.00

SPELLING SATELLITE NETWORKS INC., Estadounidense, Traspaso a favor de TU Acquisition Corp. Estadounidense, Marcas de Servicio:

TELE UNO ETIQUETA 25.521 C.C. CLASE 41 INT.
TELE UNO ETIQUETA 25.458 C.C. CLASE 38 INT.

Anotadas en páginas Nos. 24, 86 Tomo LXXVIII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5111 - M. 045450 - Valor C\$ 30.00

UNILEVER N.V., Holandesa, Traspaso a favor de REVLO CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

CUTEX 2.459-A
CUTEX 2.459-B
DIBUJO BOTELLA O ENVASE CONTAPON ALARGADO PARA PINTURA DE UÑAS 4.789 R.P.I.

CLASE 03 INT.

Anotadas en páginas Nos. 93, 73 Tomo XV, 60 Tomo XXIV de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5112 - M. 045426 - Valor C\$ 30.00

REICHHOLD CHEMICALS, INC., Estadounidense, CAMBIO SU RAZÓN SOCIAL POR: REICHHOLD, INC., Estadounidense, Marca de Fábrica y Comercio:

POLYLITE 757 R.P.I. CLASE 01 INT.

Anotada en Pág. No. 238 Tomo XVII del Libro de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5113 - M. 045445 - Valor C\$ 30.00

ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, Traspaso a favor de Boehringer Ingelheim Pharma KG., Estadounidense, Marca de Fábrica y Comercio:

LEUTROL 40.2169 C.C. CLASE 05 INT.
Anotada en Página No. 210 Tomo CXXXIII del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5114 - M. 045442 - Valor C\$ 30.00

BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, de los Estados Unidos de América TRASPASO A FAVOR DE BRITISH-AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de los Estados Unidos de América, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
LUCKY STRIKE y etiquetas	4.716	34
LUCKIES	14.771	34
LUCKY STRIKE y etiquetas	15.749 C.C.	34
LUCKY STRIKE y etiquetas	26.766 C.C.	34

Anotadas en página No. 210 Tomo III de Resoluciones, pág. No. 54 Tomo XXIII de Pases, pág. No. 150 Tomo XL Inscripciones, pág. No. 9 Tomo LXXXIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5115 - M. 045449 - Valor C\$ 30.00

ROCKWELL INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, Traspasó a favor de MERITOR AUTOMOTIVE, INC., Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

MERITOR	38.767 C.C.	CLASE 12 INT.
MERITOR ETIQUETA	38.296 C.C.	" 12 "

Anotadas en páginas Nos. 83, Tomo CXXVIII, 128 Tomo CXXVI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Abril del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5116 - M. 045441 - Valor C\$ 30.00

PFIZER INC, de los Estados Unidos de América, TRASPASO A FAVOR DE PFIZER PRODUCTS INC., de los Estados Unidos de América, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
VIAGRA	34.221 C.C.	5

Anotada en página No. 33 Tomo CXI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5117 - M. 045440 - Valor C\$ 30.00

ROHM AND HAAS COMPANY, de los Estados Unidos de América, TRASPASO A FAVOR DE ROHM AND HAAS CREDIT COMPANY, de los Estados Unidos de América. Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
PLEXIGLAS	6.616	19
TUFFAK	11.360	1

Anotadas en páginas Nos. 99 y 236 Tomo V de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5118 - M. 045439 - Valor C\$ 30.00

ROCHE INTERNATIONAL LTD., de Bermuda. TRASPASO A FAVOR DE ICN PUERTO RICO, INC., de los Estados Unidos de América, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
MOGADON	8.306	5
LIBRAX	11.212	5
DALMADORM	23.200	5

Anotadas en páginas Nos. 157 y 166, Tomo XXI de Resoluciones, pág. 243, Tomo II de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 5119 - M. 045430 - Valor C\$ 30.00

FUJI DENKI KAGAKU KABUSHIKI KAISHA, Japonesa, CAMBIO RAZON SOCIAL POR LA DE FUJI DENKI KAGAKU KABUSHIKI KAISHA (también negociando como FDK CORPORATION), Japonesa, Marca Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
NOVEL	10.655 C.C.	09

Anotada página No. 187, Tomo XX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 17 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5120 - M. 045438 - Valor C\$ 30.00

SPECTUS SYSTEMS, INC., de los Estados Unidos de América, TRASPASO A FAVOR DE Mikron Industries, Inc., de los Estados Unidos de América, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
SPECTUS	32.883 C.C.	6
SPECTUS	32.884 C.C.	19

Anotadas en páginas Nos. 13 y 14, Tomo CVI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Abril del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 5121 - M. 045465 - Valor C\$ 30.00

BLUEBELL, INC., ESTADOUNIDENSE, OPEROFUSION DE SOCIEDADES CON WRANGLER APPAREL CORP., ESTADOUNIDENSE, CONSOLIDÁNDOSE CON ESTA ÚLTIMA, LA CUAL HA QUEDADO AHORA SUBSISTIENDO BAJO EL NOMBRE WRANGLER APPAREL CORP. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COMO PROPIETARIA DE LAS MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO:

W-STITCH	No. 20.560 C.C.	CLASE 25 INT.
WRANGLER - diseño	No. 23.681 C.C.	CLASE 25 INT.

Anotadas páginas Nos. 91, Tomo LIX, pág. 71, Tomo LXXI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03 de Mayo del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de Nicaragua.

Reg. No. 5122 - M. 045464 - Valor C\$ 30.00

DISTELERIAS MODELO, S.A., DE GUATEMALA, OPEROFUSION DE SOCIEDADES CON LICORERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA e INDUSTRIA LICORERA EUZKADI SOCIEDAD ANÓNIMA, DE GUATEMALA, CONSOLIDÁNDOSE CON ESTA ÚLTIMA, LA CUAL HA QUEDADO AHORA SUBSISTIENDO BAJO EL NOMBRE INDUSTRIA LICORERA EUZKADI SOCIEDAD ANÓNIMA, DE GUATEMALA, COMO PROPIETARIA DE LAS MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO:

RON VIERA y etiqueta	No. 21.930 C.C.	CLASE 33 INT.
TROIKA	No. 18.939 C.C.	CLASE 33 INT.
TROIKA y etiqueta	No. 22.874 C.C.	CLASE 33 INT.

Anotadas páginas Nos. 150, Tomo LXIV, pág. 13, Tomo LIII, pág. 46, Tomo LXVIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03 de Mayo del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5123 - M. 045643 - Valor C\$ 30.00

G.H BASS & CO., DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, OPEROFUSION DE SOCIEDADES CON PHILLIPS-VAN HEUSEN CORPORATION, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CONSOLIDÁNDOSE CON ESTA ÚLTIMA, LA CUAL HA QUEDADO AHORA SUBSISTIENDO BAJO EL NOMBRE DE PHILLIPS-VAN HUESEN CORPORATION, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COMO PROPIETARIA DE LAS MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO:

SUNJUNS	No. 11.633 C.C.	CLASE 25 INT.
WEEJUNS	No. 11.624 C.C.	CLASE 25 INT.

Anotadas en páginas Nos. 134 y 125 Tomo XXIV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03 de Mayo del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5606 - M. 710724 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ROGELIO JOSE MACHADO CANTILLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 27 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 5592 - M. 336457 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

AZUCENA IRIS GUISELLE VALDIVIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 9 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5591 - M. 254503 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

INES ADILIA TORREZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 9 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 5633 - M. 257723 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA NOEMICIA CRUZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 17 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 5603 - M. 178430 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

AURA LILA RODRÍGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5632 - M. 137563 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 214, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

EDUAL JOSE SALAZAR ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme León, 29 de Mayo de 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 5589 - M. 178420 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ILEANA CELINDA DEL SOCORRO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5605 - M. 710686 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JAIRO JESÚS GOMEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5590 - M. 710670 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARTHA LORENA AMBOTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5601 - M. 226002 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NORMAN JOSE ECHEGOYEN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor en Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5602 - M. 710727 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VILMA ESPERANZA RAITT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguél A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5539 - M. 614868 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 191, Tomo III, Acta 573, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOLANDA MEDARDA VALLEJOS DELGADILLO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector Fundador de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5608 - M. 033168 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 206, Tomo III, Acta 616, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LORENZO JAVIER RIVAS CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector Fundador de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5475 - M. 613315 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica a que en el Folio 166, Tomo III, Acta 496, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA REYNOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector Fundador de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. - La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5587 - M. 178422 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 660, Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ARLENE EDITH GONZALEZ GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos año mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio del 2000. - Lic. Ma.

Auxiliadora Cortenado L., Directora de Registro.

Reg. No. 5543 - M. 193347 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 220, Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOB ELIAS BALLADARES SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del dos año mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramirez Meza.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortenado L., Directora de Registro.

Reg. No. 5634 - M. 272066 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 241, Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ANGEL RAMON ABURTO GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos año mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintidós de Junio del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortenado L., Directora de Registro.

Reg. No. 5426 - M. 614821 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 507, Página 254, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **PORTANTO:**

FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5532 - M. 233233 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 021, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **PORTANTO:**

LUIS ADOLFO LOPEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ronaldo Masís.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 5487 - M. 311612 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 35, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA GUISELLE PEREZ SALGADO, natural de Managua. Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 5588 - M. 178419 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, del Libro I, Número Sesenta y uno, Folio Veintitres del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ROXANA MARGARITA CASTILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Carrera de Derecho. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio de dos mil.- Presidente-Rector, Alvaro Banchs.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veintinueve de Junio de dos mil.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 5604 - M. 494039 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0930, Partida No. 5910, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOMINGO ANTONIO LANUZA JIRON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Naturales y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5593 - M. 178424 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA DE LOS ANGELES TÉLLEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil.

Registrado con el No. 052, Tomo III, Folio 052 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 8 de Abril del año 2000. - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil. - Rachel Arvizó Moreno, Directora de Registro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 3196 - M - 175987 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION TECNICA No. 049-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintidós de Febrero del Dos mil. Las tres y cinco minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha 21 de Enero de 1993, **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A.**, solicitó ante la Administración Nicaragüense del Espectro Radioeléctrico (ANDER), dependencia de TELCOR, la asignación de frecuencia en el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FM**, para dar servicios en el **DEPARTAMENTO DE MANAGUA**. Por resolución No. RS-041-93, emitida por el Ministro Director de TELCOR y el Director de ANDER el 8 de Febrero de 1993, en base al Arto. 4 incisos a) y d), del Decreto No. 55-90, publicado en La Gaceta no. 240 del 13 de Diciembre de 1990, le fue asignada la frecuencia 101.9 MHz, para el objeto solicitado y referido anteriormente a dicho Operador.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Artículo No. 10 de la Ley, se clasifica al Servicio de **RADIODIFUSION SONORA**, como un servicio de interés general. Asimismo, el Artículo No. 16 de la misma Ley, establece que para la prestación de los servicios de interés general y especial, se requiere de una Licencia otorgada por TELCOR.

II

Que **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A.**, ha gestionado con anterioridad a la vigencia de la Ley, la asignación de frecuencia, para prestar el servicio referido en el párrafo anterior, adecuándose su gestión a lo que prevé el arto. 124 de dicha Ley y por lo establecido en el arto. 10 de la normativa 1-96, dictada por TELCOR, el 15 de Octubre de 1996 para tal efecto, **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la prestación del servicio en referencia.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62, 64 y 124 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A.**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-011, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FM**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO 1**, en las frecuencias **101.9MHZ** y **936.400 MHZ**, con ubicación geográfica **longitud 86°17'03"O y 86°16'00"O** y **latitud 12°00'28"N y 12°09'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese: **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General**

Reg. No. 3197-M-175976- Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 050-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, veintitrés de Febrero del Dos mil. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintiuno de Enero del Dos mil, **RADIO TIEMPO, S.A.**, solicitó a TELCOR renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE MANAGUA, MASAYA, GRANADA, LEON Y CARAZO**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **RADIO TIEMPO, S.A.** ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, artículo 99 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **RADIO TIEMPO, S.A.** la Licencia no. Lic-2000-RDS-024, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO TIEMPO**, en las frecuencias **105.5 MHZ** y **286.500 MHZ**, con ubicación geográfica **longitud 86°17'03"O y 86°16'00"O** y **latitud 12°00'28"N y 12°09'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS**

DE MANAGUA, MASAYA, GRANADA, LEONY CARAZO. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-98-RDS-011, emitida por TELCOR el 3 de Febrero de 1998.

■

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la

Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. No. 3198-M-175975- Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 051-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintitrés de Febrero del Dos mil. Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veinte de Enero del Dos mil, **CARLOS MARIO PEÑA PEREZ**, solicitó a TELCOR, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE MASAYA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **CARLOS MARIO PEÑA PEREZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 27 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **CARLOS MARIO PEÑA PEREZ**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-043, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **ESTEREO CALIENTE**, en la frecuencia **89.3 MHz**, con ubicación geográfica longitud **86°04'55"O** y latitud **11°50'45"N**, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE MASAYA**. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-99-RDS-006, emitida por TELCOR el 3 de Marzo de 1999.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la

materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos aplicables respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio, dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.**

Reg. No. 3199-M-175974- Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA

No. 052-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintitrés de Febrero del Dos mil. Las once y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintiséis de Enero del Dos mil, **SALVADOR MENDOZA CASTILLO**, solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **SALVADOR MENDOZA CASTILLO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

POR TANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **SALVADOR MENDOZA CASTILLO**, la Licencia no. **Lic-2000-RDS-032**, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **STEREO YES**, en las frecuencias **90.1 MHZ** y **943.100 MHZ**, con ubicación geográfica longitud **85°58'37"O** y **85°55'00"O** y latitud **13°04'05"N** y **12°55'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**. Se cancela automáticamente la Licencia no. **RS-0050**, emitida por TELCOR el 22 de Mayo de 1995.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General**

Reg. No. 3200-M-175973-Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 054-2000

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES
Y CORREOS (TELCOR).** Managua, veintiocho de Febrero del

Dos mil. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, **SIDNEY PRATT REYES**, solicitó a TELCOR, asignación de Licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DEMATAGALPA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **SIDNEY PRATT REYES**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **SIDNEY PRATT REYES**, la Licenciano **Lic-2000-TVS-002**, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil dos, a través de la Estación denominada **SUPER CABLE**, con ubicación geográfica **longitud 85°55'06"O** y **latitud 12°55'03"N**, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DEMATAGALPA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor, hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidas en la Licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

Reg. No. 3201 - M-175971 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 055-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintiocho de Febrero del Dos mil. Las nueve y diez minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha cuatro de Febrero del año Dos mil, GERARDO ANTONIO PICADO CHAVALA, solicitó a TELCOR, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura EL MUNICIPIO DE MUELLE DE LOS BUEYES, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por GERARDO ANTONIO PICADO CHAVALA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara GERARDO ANTONIO PICADO CHAVALA, la Licencia no. Lic-2000-TVS-005, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada MUELLE VISION, con ubicación geográfica longitud 84°32'00"O y latitud 12°04'00"N, teniendo como principal área de cobertura EL MUNICIPIO DE MUELLE DE LOS BUEYES. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-98-TVS-016, emitida por TELCOR el cuatro de Noviembre de 1998.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. No. 3202-M-175972-Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 057-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, veintiocho de Febrero del Dos mil. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, **ORLANDO CACERES LEIVA**, solicitó a TELCOR, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **EL MUNICIPIO DE SOMOTO**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **ORLANDO CACERES LEIVA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **ORLANDO CACERES LEIVA**, la Licenciano Lic-2000-TVS-006, en carácter de renovación, para la prestación, del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **MUNDIVISION**, con ubicación geográfica longitud **86°35'28"O** y latitud **13°25'17"N**, teniendo como principal área de cobertura **EL MUNICIPIO DE SOMOTO**. Se cancela automáticamente la Licencia no. RT-027-93, emitida por TELCOR el 21 de Junio de 1998.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 5780 - M. 30366 - Valor C\$ 300.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Segundo Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento Once de las cuatro de la tarde del día catorce de Junio del año dos mil, y que rola del reverso del Folio Número Ciento cincuenta y uno al frente del Folio Número Ciento cincuenta y cinco, se encuentra la Resolución en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO ONCE (111)** - En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día catorce de Junio del año dos mil, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada Ministro de Hacienda y Crédito Público	Presidente
Lic. Mario Flores L. Gerente General Banco Central de Nicaragua	Director Suplente
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director

Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentran presentes en esta sesión, el Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y el Lic. Alfonso Llanes, Vice-Superintendente. El Presidente del Consejo después de constatar el quórum legal declara abierta la sesión y se procede conforme a la siguiente agenda:

1. Inconducentes; 2. Inconducentes; 3. Inconducentes; 4. Proyecto de Normativa General sobre Imposición de Multas; 5. Inconducentes.

4. Proyecto de Normativa General sobre Imposición de Multas.

El Doctor Sacasa procedió a explicar al Consejo el contenido del proyecto de Norma General sobre Imposición de Multas a ser aplicadas por el Superintendente de Bancos a las entidades bancarias y financieras no bancarias, así como a los directores y funcionarios de dichas entidades, conforme a la atribución que el artículo 150 de la Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, le otorga al Consejo Directivo para establecer los montos de las multas de los rangos establecidos por la Ley adaptadas a la gravedad de la violación de sus disposiciones. Después de las consideraciones del caso el Consejo Directivo.

RESUELVE

CD-SIB-111-2-JUN14-2000

Aprobar la siguiente Norma General sobre Imposición de Multas que impondrá el Superintendente de Bancos a las entidades bancarias, financieras no bancarias, y a los directores y funcionarios de dichas entidades, conforme al siguiente contenido:

CONSIDERANDO

I

Que el Título VI de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros se encuentran disposiciones relativas a la imposición de multas a las entidades bancarias y financieras no bancarias, así como a los directores y funcionarios de dichas entidades, por violaciones a la Ley, a las normas dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, a las resoluciones de Banco Central de Nicaragua, y a las resoluciones e instrucciones dictadas por el Superintendente de Bancos.

II

Que el monto de las sanciones pecuniarias contempladas en el Título VI antes mencionado, oscila entre una cantidad mínima y una máxima, por lo que es necesario establecer de manera general los montos específicos de las multas dentro de los rangos establecidos por la Ley, y de acuerdo a la gravedad de la violación.

PORTANTO

Conforme a lo considerado, y con base en la facultad que le otorga el Artículo 150 de la Ley General de Bancos Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, el Consejo Directivo,

RESUELVE

CD-SIB-111-3-JUN14-2000

Primero.- Sanción por incumplimiento de medidas por deficiencia de capital. (Arto. 141 Ley General de Bancos).-

A los responsables de violar cualquiera de las disposiciones del Superintendente de Bancos tomadas en base a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 83 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, se les impondrá multa por parte del Superintendente de conformidad con las situaciones siguientes:

- a) Multa de cinco mil a veinticinco mil córdobas (C\$5,000.00 a C\$25,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.
- b) Multa de treinta mil a cien mil córdobas (C\$30,000.00 a C\$100,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.

Segundo.- Imposición de multas y sanciones a directores en caso de conflicto de intereses. (Arto. 143 Ley General de Bancos).-

El miembro de la junta directiva de un banco o de una entidad financiera no bancaria, que teniendo interés personal o lo tuviere su grupo financiero, socios, o la empresa a que pertenezca, o su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que participe en el trámite o resolución de cualquier asunto u operación cuya contraparte sea el mismo banco o entidad financiera no bancaria, será merecedor de una multa equivalente al 1% del monto de la transacción respectiva con un mínimo de 4 mil córdobas y un máximo de ochenta mil córdobas.

Tercero.- Imposición de multa por infracciones a leyes, reglamentos y resoluciones del Banco Central y la Superintendencia de Bancos.- (Arto. 144 Ley General de Bancos).-

La entidad bancaria o financiera no bancaria, a quien el Superintendente de Bancos, le haya ordenado las correcciones respecto a las situaciones previstas en el Artículo 144 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, y no las hubiere cumplido en el término señalado por dicha autoridad, será merecedora de multa de conformidad con las situaciones siguientes:

a) Multa de diez mil a cuarenta mil córdobas (C\$10,000.00 a C\$40,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente; cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.

b) Multa de cincuenta mil a cien mil córdobas (C\$50,000.00 a C\$100,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.

Cuarto.- Imposición de multas por créditos a partes relacionados y por violación de límites individuales de crédito.- (Arto. 145 Ley General de Bancos).-

La entidad bancaria o financiera no bancaria que otorguen créditos a sus partes relacionadas infringiendo los límites establecidos en el Artículo 50 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por cada infracción, será merecedora de multa de conformidad con las situaciones siguientes:

- a) Multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00 a C\$250,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.
- b) Multa de trescientos mil a quinientos mil córdobas (C\$300,000.00 a C\$500,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.

Quinto.- Imposición de multa por infracción a las normas sobre grupos financieros.- (Arto. 146 Ley General de Bancos).-

El Coordinador Responsable de un Grupo Financiero que no cumpla con las responsabilidades consignadas en los Artículos 135 y 137 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, así como de los requerimientos de información que le haga el Superintendente de Bancos de acuerdo a dichas disposiciones legales, será merecedor de multa de conformidad con las situaciones siguientes:

- a) Multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00 a C\$250,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.
- b) Multa de trescientos mil a quinientos mil córdobas (C\$300,000.00 a C\$500,000.00), según la gravedad de la falta conforme a juicio expreso del Superintendente, cuando hubiere una situación de desacato o reincidencia.

Se impondrá multa de 200 mil córdobas al Coordinador Responsable de un Grupo Financiero, que en forma reiterada proporcione al Superintendente de Bancos, información defectuosa, o que no cumpla con las normas que para tales fines establezca la Superintendencia de Bancos. En caso que la información resultare falsa u oculte ésta, respecto de los integrantes de su grupo financiero,

la multa será de 500 mil córdobas.

Sexto.- Sanciones por infracciones de Ley o por carecer de autorización.- (Arto. 149 Ley General de Bancos).-

La persona natural o jurídica que sin estar autorizada efectuare operaciones para cuya realización la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, exigiere previa autorización, será merecedora de multa equivalente al 1% del monto de las operaciones intermediarias en los doce últimos meses calendario, estimado por el Superintendente, con un mínimo de diez mil córdobas y un máximo de quinientos mil córdobas. En el caso de operaciones de bancos y financieras no bancarias, el porcentaje de la multa referida, se calculará sobre el volumen acumulado de la cartera de préstamo e inversiones; para el caso de las operaciones de las agencias, corredurías y agentes de seguros, el porcentaje de la multa se calculará sobre el monto de su cartera de pólizas, colocadas y para el caso, el porcentaje de operaciones de los intermediarios de bolsa, el porcentaje de la multa se calculará sobre el volumen de los valores intermediarios.

Si la realización de las operaciones a que se refiere el punto anterior, son promocionados públicamente a través de cualquier medio, se impondrá al responsable una multa adicional de cien mil córdobas, sin que la suma total de multas relacionadas con el artículo 149 en un determinado caso exceda de quinientos mil córdobas. Si a pesar de las sanciones referidas anteriormente, la persona persistiere en continuar ejerciendo tales operaciones, se le impondrá una multa de quinientos mil córdobas sin perjuicio a recurrir a la fuerza pública, y de las responsabilidades legales en que hubieren incurrido los infractores.

Séptimo.- Reincidencia.- Para los efectos de la presente normativa, se entiende por reincidencia cada vez que la falta se diere por más de una vez en un año calendario, o cada vez que la falta persistiera sin corregirse por más de un mes.

Octavo.- Vigencia.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su notificación a las entidades bancarias y financieras no bancarias, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, para lo cual secretaría deberá librar la certificación respectiva.

Siguen partes inconducentes. Y no habiendo más que tratar el Presidente del Consejo declara cerrada la presente sesión, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día de hoy. (f): Esteban Duque Estrada; Noel Ramírez; Gabriel Pasos Lacayo; Frank Arana Icaza; Roberto Solórzano Chacón; Antenor Rosales Bolaños; Uriel Cerna Barquero. Secretario. A solicitud del Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación en cinco hojas de papel membretado de la Superintendencia las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día seis de Julio del año dos mil.- Uriel Cerna Barquero, Secretario.

SECCION JUDICIAL

REPOSICION DE ESCRITURA

Reg. No. 6270 - M. 590949 - Valor C\$ 45.00

Rufo Luis Arróliga Castillo, solicita Reposición de la Escritura Número treinta y siete de Compra-Venta parcial de un derecho de comunidad sobre un bien inmueble, otorgada a las diez de la mañana del doce de Abril de mil novecientos ochenta y tres. Óigase dentro de tercero día a los señores Francisco Solórzano Prado, Hugo Manuel Matamoros Fuentes, Nicolás Pichardo Suárez y Enrique Rivas Navas y al Notario Humberto Carranza Miranda. - Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - Vida Benavente Prieto. Juez Tercero del Distrito de Managua.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5528 - M. 613326 - Valor C\$ 105.00

M. 613358 - Valor C\$ 75.00

ROSÁ MATILDE LANDEROS MEJIA, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio de Masaya, solicita Título Supletorio de un bien inmueble o terreno rústico ubicado en el Municipio de Tisma, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Del punto p2 al P1-3, con cincuenta y uno punto diecisiete metros cuadrados, colindando con Deopacio Trejos; SUR: Del punto p1-1 al p1-5, con cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros, lindando con sucesión del Elmer Ramírez Centeno; ESTE: Del punto p1-1 al p1-2, con cuarenta punto ochenta metros, colindando con calle hacia la Escuela Benjamín Zeledón; OESTE: Con la referencia del p1-3 al p1-4 y p1-5, con treinta y ocho punto setenta y cinco metros, colindando con Deoracio Trejos, para un total de un mil ochocientos ochenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados. - Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - Juzgado Civil de Distrito de Masaya. - Masaya, cuatro de Abril de año dos mil. - Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 5529 - M. 613325 - Valor C\$ 105.00

M. 613359 - Valor C\$ 30.00

JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ ÑURINDA, solicita Título Supletorio de finca rural situada en la Comarca Llano Grande Número Uno, teniendo un área total de 3,546.90 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con cincuenta y cuatro punto veinticinco metros, con antigua línea férrea, Manuel Muñoz; SUR: Cuarenta y ocho punto ochenta y cinco metros con Esperanza Meneses; ESTE: Cincuenta y seis punto diez metros con camino de por medio, Angela Meneses; y OESTE:

Compuesto de dos segmentos, el primero de sesenta y cinco punto treinta y ocho metros con Juan Ramón Meneses y veinte punto treinta y cinco metros con familia Meneses.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya.- Dado en Masaya, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil.- Jamileth García López, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 5594 - M. 710678 - Valor C\$ 180.00

MODESTA SOLIS SOLIS, solicita Título Supletorio de terreno rústico ubicado en San Rafael, carretera que conduce a Rivas a Tola, Rivas: 1) Lote de terreno que linda: NORTE: Socorro Solís; SUR: Capellania; ESTE: Victoria Ulloa; y OESTE: Modesta Solís Solís; 2) Lote de terreno que linda: SUR: Capellania; NORTE: Socorro Solís; ESTE: Modesta Solís Solís; OESTE: Modesta Solís Solís; 3) Lote de terreno que linda: NORTE: Socorro Solís; SUR: Capellania; ESTE: Modesta Solís Solís; OESTE: Modesta Solís Solís; 4) Lote de terreno que linda: NORTE: Socorro Solís; SUR: Capellania y carretera que conduce de Rivas a Tola; ESTE: Modesta Solís; OESTE: Modesta Solís Solís.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

3-1

Reg. No. 5631 - M. 406568 - Valor C\$ 135.00

TRINIDAD RAYO DELGADILLO, CARLOS CERDA GARCIA, MARCOS RAYO DELGADILLO, MAURICIO RAYO DELGADILLO, solicitan Título Supletorio de una finca rural situada en la Comarca La Danta, Municipio de San Juan del Sur, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Bernardino Días Ochoa; SUR: Cooperativa de San Luis; ESTE: Cooperativa Bernardino Días Ochoa; OESTE: Cooperativa de Leonel Rugama.- Opóngase.- Brenda Lee Villarreal, Secretaria Judicial Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-1

Reg. No. 5711 - M. 710734 - Valor C\$ 135.00

MARTHA MORAGA, solicita Título Supletorio urbano en Masatepe, del parque central cuatro cuadra al Oeste, media cuadra al Norte con un área de trescientos setentitres punto ochentuno metros cuadrados (373.81) equivalente a quinientos treinta punto veintidós varas cuadradas (530.22), con los siguientes linderos: NORTE: Rosa Mahamud; SUR: Celia Mercado, Francisco Aguirre; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Calle de por medio al Cementerio.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, a los siete días del mes de Julio del año dos mil.- Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.- K. Jaenz, Sria. de Act.

3-1

Reg. No. 5712 - M. 046392 - Valor C\$ 180.00

EL SEÑOR LUIS DARIO HERNÁNDEZ, solicita Título Supletorio en esta ciudad capital del bien inmueble ubicado en el Barrio Villa Carlos Fonseca, Comarca Abrahan Sequeira, Km. treinta y cuatro y medio carretera a Montelimar con una extensión de cuarenta mil quinientos sesenta y seis punto once metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve punto cincuenta y ocho varas cuadradas, para un área total de cinco manzanas siete mil quinientos treinta y nueve punto cincuenta y ocho varas cuadradas de extensión y bajo los siguientes: NORTE: Elsa Alfaro; SUR: Puente Azacualpa; SUR; ESTE: Río Azacualpa y Mario Mejía; y OESTE: Carretera a Montelimar de por medio y Antonio Lira.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua.- Rosa Margina Baca Castillo, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 5747 - M. 106588 - Valor C\$ 75.00

BLAS DEL CARMEN RAMÍREZ REAL, solicita Título Supletorio de un terreno rústico, ubicado a un kilómetro al Oeste de Chichigalpa y tiene los siguientes linderos: NORTE: Camino en medio, Cooperativa Héctor Maradiaga; SUR: Cooperativa Marvin Salazar; ESTE: Carmelo Ramírez Real; y OESTE: José León Gutiérrez.- Opóngase.- Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, doce de Junio del año dos mil.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 5748 - M. 613130 - Valor C\$ 135.00

EL SEÑOR JUAN TORREZ TELLEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano que mide según plano topográfico un área total de trescientos noventa y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadradas, equivalentes a quinientos sesenta punto noventa y siete varas cuadradas, ubicado en el Barrio Cata Gallo de esta ciudad de Condega y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hilario Tonfio; SUR: Arnulfo Tórrez Pérez; ESTE: Alejandro Talavera; OESTE: Mediando calle, Francisco Rivera.- Opóngase.- Dado en la ciudad de Condega, a los seis días del mes de Julio del año dos mil, en el Juzgado Local Unico de Condega, Departamento de Esteli.- Francisca Eneyda Torrez P., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 6254 - M. 460409 - Valor C\$ 135.00

MARIA LUCRECIA DEL CARMEN ALVARADO ESPINOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico conocido como San Cayetano antes Sociedad Ganadera San Fernando, ubicado en el Municipio de Buenos Aires, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Brenes; SUR: Joaquín Ríos y Félix Torrez; ESTE: Calle Pública y OESTE: Narciso Villagra.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veinticinco de Julio del dos mil.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ODEL AMIE AREAS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **ELIA MORALES SAENZ**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ULISES SALINAS ALVARADO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **EMPACADORA DE CARNES SOCIEDAD ANONIMA**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **DOUGLAS ARMANDO DIAZ MADRIGAL**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de: **WILFREDO MERLON SUAREZ Y OTROS**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **VICTOR ENRIQUE TRAVERS GARCIA**, de generales desconocidas, para que en el

término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **SIBEL LEONORA ARAGON CORTEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **CEFA DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **CESAR JAVIER MENDIETA GONZALEZ, JENNY DEL CARMEN MORALES PARAJON**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **MERCEDES ANGELICA JIRON TAISIGUE**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO ERNESTO ROBLETO MERCADO Y PROFIRIO MIRANDA BALMACEDA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **MERCEDES ANGELICA JIRON TAISIGUE**. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se

haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al pcesado (a) **OSCAR BAYARDO BERRIOS CANO Y/O ALFONSO ANTONIO BERRIOS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ete Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **JOSE FRANCISCO RIVERA CENTENO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al pcesado (a) **ENGEL RAFAEL CRUZ SILVA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quimo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de: **MARTHA CONSUELO PRADO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los once dias del mes de Abril del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al pcesado (a) **FREDDY ANTONIO ARIAS HURTADO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ete Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de: **JAVIER DAVILA RUEDA**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días

del mes de Junio del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al pcesado (a) **JENNY MORALES PARAJON Y CESAR MENDIETA GONZALEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **MERCEDES ANGELICA JIRON TAISIGUE**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **ELIZABETH ARRECHAVALA, MARIA TERESA MEDINA SAAVEDRA, CANDIDA ROSA REYES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA Y ASOCIACION PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **BANCO DE CREDITO POPULAR**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **ANA DOMINGA ALTAMIRANO RAMIREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTELIONATO**, en perjuicio de: **AUGUSTO CESAR POTOSME**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **JOSEFA ALEMAN, MARIA LOURDES MORALES DIAZ, Y ALBA MARIA MEJIA, REYES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **BANCO DE CREDITO POPULAR**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **ALI NAVARRO SANCHEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ete Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **MARIA DEL CARMEN GARCIA MENDEZ**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **FRANCISCO JOSE AREAS SANCHEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ete Despacho Judicial por el supuesto delito de: **VIOLACION**, en perjuicio de: **YORLENETH PEREZ RIVAS**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **ERICKA ELENA MERCADO VALLECILLO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **REYNA SUAREZ OBANDO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril del dos mil. - Dra. Margarita Romero Silva, Juez Suplente. - Margarita Vanegas, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al pcesado (a) **MANUEL SALVA-DORGARCIA FUENTES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en ete Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **CARLOS HUMBERTO TERCERO CHAVEZ**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril del dos mil. - Dra. Margarita Romero Silva, Juez Suplente. - Margarita Vanegas, Secretaria.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 122 del 28 de Junio del año dos mil en el Decreto 53-2000, Reglamento de la Ley número 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación y Atención de Desastres, en el Artículo 25, literal a) donde se lee: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

Deberá leerse así:

a) La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la prevención, Mitigación y Atención de Desastres, quien la presidirá.